

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 31 de julio de 2024, suscrita por sustitución del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en virtud de Decreto de la Presidencia número 594, de fecha 20 de marzo de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA REAL Y MUY ILUSTRE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LUZ PARA LOS “ACTOS CELEBRACIÓN FESTIVIDAD SANTÍSIMO CRISTO DE LA LUZ DE DALÍAS”.

La Real y Muy Ilustre Hermandad del Santísimo Cristo de la Luz, en adelante Hermandad, es una asociación pública de fieles cristianos, con personalidad jurídica, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 026195, de la Sección Especial. Son fines de la Hermandad, entre otros, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, el fomento del culto y devoción al Santo Cristo de la Luz.

La Hermandad se ha dirigido a esta Diputación, mediante escrito con número de registro de entrada 8420, de 30 de enero de 2024, solicitando ayuda económica para la actuación "Difusión y publicidad de los actos en honor al Santísimo Cristo de la Luz", destinada a sufragar gastos de carteles, programas de cultos, retransmisiones en directo a través de redes sociales, placas señalización en acero. Acompaña a dicha solicitud presupuesto la actividad, que asciende a cinco mil cuatrocientos cincuenta (5.450) euros, plazo de ejecución, que se extiende desde el día 15 de julio al 30 de septiembre de 2024, así como la justificación y objetivos del proyecto, que son los siguientes:

- Promocionar y difundir todos los actos en honor al Santísimo Cristo de la Luz.
- Hacer llegar los cultos y actos de la devoción con las retransmisiones a las personas que no pueden acudir a ellos.
- Promocionar los caminos del Santísimo Cristo de la Luz más allá de la comarca del Poniente Almeriense.

En la memoria, la Hermandad explica que la devoción al Santísimo Cristo de la Luz traspasa las fronteras locales, convertida en una festividad netamente provincial, si bien, la devoción alcanza a los lugares más lejanos de nuestra localidad.

Las fiestas del Cristo de la Luz en Dalías se celebran cada año la tercera semana de septiembre coincidiendo con el tercer domingo del mismo mes. Las actividades más destacables que se llevan a cabo son, sin duda, la peregrinación, las solemnes celebraciones eucarísticas, la bajada de la imagen del Santo Cristo de su altar y la procesión junto con las mandas de cohetes.

Código Seguro De Verificación	3S9IFS5LTFuAynzEE7Jp3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/08/2024 11:34:55
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3S9IFS5LTFuAynzEE7Jp3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los actos más importantes de la festividad se desarrollan durante la semana del sábado previo al segundo domingo de septiembre hasta el domingo tercero, Día Grande de Dalías, aunque los actos en honor al Cristo de la Luz se inician en las semanas anteriores: la peregrinación juvenil desde la Iglesia de Pampanico (El Ejido) y la misa de la juventud, misa de hermandad, el pregón del Santo Cristo de la Luz y la comida de hermandad, así como el solemne septenario que finalizará el día previo a la gran fiesta.

La peregrinación se intensifica en la última semana, con la llegada de miles y miles de peregrinos de todos los pueblos de la comarca del Poniente, la Alpujarra y Almería capital, peregrinos que, a lo largo de todos estos días, son recibidos en el templo parroquial, Santuario del Cristo de la Luz donde se encuentra situado el punto de acogida de peregrinos.

El marco competencial en el que se integra la colaboración de la institución provincial se fundamenta en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de la acción pública.

El artículo 46 de la Constitución Española establece lo siguiente:

Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.

Asimismo, el artículo 72 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local señala:

“ Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.”

En este ámbito jurídico, la Diputación Provincial de Almería reconoce la labor que lleva a cabo la Hermandad del Santísimo Cristo de la Luz, con medidas que fomentan el asociacionismo y la participación social de la sociedad almeriense.

En relación con este artículo y como fundamento de la colaboración con entidades religiosas, se debe hacer referencia a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que remite a la legislación específica de las iglesias, confesiones y comunidades religiosas, recogida en la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, según la cual, las asociaciones religiosas gozarán de personalidad jurídica una vez inscritas en el correspondiente registro público (Real Decreto 594/2015, de 3 de julio); en su disposición transitoria segunda, se refiere a "Asociaciones religiosas".

Complementando la fundamentación jurídica y la atención a la solicitud formulada por esta asociación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las

Código Seguro De Verificación	3S9IFS5LTFuAynzEE7Jp3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/08/2024 11:34:55
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3S9IFS5LTFuAynzEE7Jp3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Los artículos 28 de la LGS y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación de Almería señala en su artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

De acuerdo con estos fundamentos, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Hermandad del Santísimo Cristo de la Luz, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente.

Prueba de ello es que, en el anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Diputación Provincial 2024, están consignadas nominativamente subvenciones a diversas asociaciones, cuyo gasto se contiene en la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 Subvenciones promoción cultural (nominativas). Entre otras, se incluye la de la Hermandad del Santísimo Cristo de la Luz, con NIF G04139093, para financiar el proyecto denominado “Actos celebración festividad Santísimo Cristo de la Luz”, por importe de cinco mil (5.000) euros.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto de 2024, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS.

La LGS, en su artículo 34.3, indica que el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

En cuanto al régimen de garantías, el artículo 43 del RLGS establece los supuestos en los que éstas podrán exigirse. En este sentido, conviene subrayar que la finalidad de la garantía en el procedimiento de concesión de subvenciones no es otra que la de asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados. Por tanto, no se debe exigir la constitución de la garantía a la Hermandad del Santísimo Cristo de la Luz de Dalías, ya que no se trata de un abono anticipado de la subvención.

Código Seguro De Verificación	3S9IFS5LTFuAynzEE7Jp3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/08/2024 11:34:55
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3S9IFS5LTFuAynzEE7Jp3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención directa por importe de cinco mil (5.000) euros a la Hermandad del Santísimo Cristo de la Luz de Dalías para financiar la actuación “Actos celebración festividad Santísimo Cristo de la Luz de Dalías”, cuyo plazo de ejecución comprende del 15 de julio al 30 de septiembre de 2024. Estos recursos habrán de destinarse a gastos de carteles, programas de cultos, retransmisiones en directo a través de redes sociales y placas de señalización.

2º) Comprometer un gasto por importe de cinco mil (5.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 Subvenciones promoción cultural (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Hermandad del Santísimo Cristo de la Luz de Dalías, con NIF G04139093, el importe de la subvención concedida, tras la aprobación de la justificación de la subvención que debe presentar la Hermandad.

4º) Comunicar a la citada Hermandad que tiene la obligación de justificar, ante esta Diputación, la aplicación de los fondos concedidos, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, justificativos del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Los gastos deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de lo siguiente:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.

Código Seguro De Verificación	3S9IFS5LTFuAynzEE7Jp3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/08/2024 11:34:55
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3S9IFS5LTFuAynzEE7Jp3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación Provincial de Almería de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=CxMLdWqtCrxLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 09/08/2024 - 11:57:19. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs-art.10.2.b>
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	3S9IFS5LTFuAynzEE7Jp3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/08/2024 11:34:55
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3S9IFS5LTFuAynzEE7Jp3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

